

Información detallada de los cambios propuestos a los estatutos



Orden del día

- Modificación parcial Estatutos:
 1. Artículo 6, inciso a.
 2. Artículo 11.
 3. Artículo 26, inciso b.
 4. Artículo 27, inciso b.



Artículo 6, inciso a

Motivo solicitud de ajuste:

Para permitir la afiliación de los colaboradores de **Banprocesa SRL, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima**, a la ASOBANCOSTA, es necesario cumplir el requisito que impone la Ley de Asociaciones Solidaristas y aplica el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual consiste en incorporar en los Estatutos de la Asociación, la razón social de la empresa cuyos empleados pueden afiliarse a la solidarista, esto por cuanto debe suscribirse la carta de compromiso del aporte patronal, según el Artículo 2 del Reglamento a la Ley de Asociaciones Solidaristas. Debe tenerse presente que todo cambios a los Estatutos se hace mediante una Asamblea Extraordinaria. Las condiciones en que formaran parte son las mismas que rigen para todos los asociados activos.



Artículo 6, inciso a

Actualmente

a. Tener calidad de empleado del Banco de Costa Rica o de alguna de las empresas **en las cuales el Banco de Costa Rica sea dueño del 100% de su capital social.** (BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima, BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, BCR Valores Sociedad Anónima, BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima) **accionista mayoritario.** (BCR PENSION operadora de planes de pensiones complementarias sociedad anónima, BCR sociedad administradora de fondos de inversión sociedad anónima, BCR valores sociedad anónima).

Modificado

a. Tener calidad de empleado del Banco de Costa Rica o de alguna de las empresas que conforman el mismo grupo de interés económico, a saber: BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima, BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, BCR Valores Sociedad Anónima, BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima, **Banprocesa SRL, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago Sociedad Anónima y Depósito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima.**

Motivo solicitud de ajuste:

El deterioro fiscal de Costa Rica es importante, esto amenaza a toda nuestra economía, aumentando probabilidades de un default* por parte del Gobierno; esta situación acarrea que se puedan generar pérdidas que finalmente impactan el patrimonio de cada asociado, la Junta Directiva ha venido trabajando para bajar exposiciones en instrumentos de deuda Local Costa Rica, además en coordinación con el Comité de Riesgo, determinó que es necesario poder tener la facultad de invertir en mercados internacionales menos riesgosos y con mejor calificación, si la situación del país se llena de más dificultad, debemos tener las herramientas para cuidar el dinero y protegerlo. Por tanto se requiere de manera urgente tener la aprobación para invertir en el exterior, esto como un botón de emergencia en caso de ser necesario y según conforme se vea el desarrollo económico del país; esta herramienta se utilizará siempre en coordinación con el Puesto de Bolsa y las asesorías del Comité de Riesgos y Financiero - Auditoría. Esta solicitud no es antojadiza y refleja el espíritu diligente que tiene la Junta Directiva en cuidar cada colón que le ha sido entregado. Si bien es cierto los mercados internacionales con mejor calificación son menos rentables, pero son más seguros para estos momentos difíciles que atraviesa Costa Rica.

*Una suspensión de pagos, por no poseer liquidez suficiente para hacer frente al pago de la deuda que ha sido contraída con sus acreedores.



Artículo 11

Actualmente

Todos los fondos de ASOBANCOSTA deberán ser manejados mediante cuentas corrientes abiertas en el Banco de Costa Rica, pudiendo efectuarse inversiones **en** cualquier institución financiera del país a conveniencia de la asociación. Los cheques, órdenes de pago y las transferencias electrónicas se girarán mancomunadamente con cualquiera de los miembros de Junta Directiva. Siempre se buscará como primera combinación la firma de los siguientes puestos: Tesorero, Presidente, Vicepresidente y Secretario. En caso que no se lograra una segunda aprobación, por parte de alguno de los directores, se podrá recurrir a la aprobación por parte de la gerencia.

Modificado

Todos los fondos de ASOBANCOSTA deberán ser manejados mediante cuentas corrientes abiertas en el Banco de Costa Rica, pudiendo efectuarse inversiones **a través de** cualquier institución financiera del país **o del exterior, todo esto** a conveniencia de la asociación. Los cheques, órdenes de pago y las transferencias electrónicas se girarán mancomunadamente con cualquiera de los miembros de Junta Directiva. Siempre se buscará como primera combinación la firma de los siguientes puestos: Tesorero, Presidente, Vicepresidente y Secretario. En caso que no se lograra una segunda aprobación, por parte de alguno de los directores, se podrá recurrir a la aprobación por parte de la gerencia. **La Junta Directiva estará facultada para analizar y abrir, de ser necesario, cuentas corrientes en otros bancos dentro del territorio nacional, esto como parte de su plan de continuidad de negocios.**

Motivo solicitud de ajuste:

ASOBANCOSTA es una Organización en Marcha que requiere a veces de colaboración de sus representantes legales, para asistir a juicios de cobro judicial o apersonarse a un lugar específico para firmar la venta de una propiedad que han sido obtenida a través de un proceso judicial; tanto el presidente como vicepresidente, deben tramitar vacaciones para poder cumplir con la tarea, por lo anterior se recomienda a efectos de oportunidad y disponibilidad, poder tener la facultad de autorizar a un Director, miembro de la administración, abogado o notario, para que se presente con un poder específico de representación y llevar a cabo las gestiones para lo cuales ha sido encomendado, señalar que estas situaciones son previamente del conocimiento de la Junta Directiva.



Artículo 26, inciso b

Actualmente

Son facultades y obligaciones del presidente:

b. Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Modificado

Son facultades y obligaciones del presidente:

b. Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, **pudiendo mediante poderes especiales, delegar su mandato, sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin que por ello implique menoscabo de sus atribuciones.**

Artículo 27, inciso b

Actualmente

Son obligaciones del vicepresidente:

b. Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Modificado

Son obligaciones del vicepresidente:

b. Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo mediante poderes especiales, delegar su mandato, sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin que por ello implique menoscabo de sus atribuciones.